



Resolución de Unidad

N° L-00751-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 07 de marzo del 2023

VISTOS:

La Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 3 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000209-2023-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 7 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2021-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2022, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 06, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000240-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0011-2022-CC-LIMA 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor LIGHT FOOD COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-LIGHT FOOD COMPANY S.R.L. y el Comité de Compra LIMA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO no tramitó solicitudes de transferencia de recursos financieros durante la ejecución contractual del periodo 2022, en virtud a la resolución del CONTRATO N° 0011-2022-CC-LIMA 3/PRODUCTOS, ítem PUENTE PIEDRA 4 al haber incurrido en la causal de resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 6.5.9.1 “Causales de Resolución Contractual” del Manual del Proceso de Compras para el Proceso de Compras Electrónico 2022, concordante con el literal i) del numeral 3.10.1 de las Bases Integradas y en relación con el literal i) del numeral 17.2.1 del Contrato N° 0011-2022-CC-LIMA 3/PRODUCTOS, del Ítem: PUENTE PIEDRA 4, que establece que es causal de resolución contractual: “Cuando el/la PROVEEDOR/A no realice la entrega de alimentos en una o más Instituciones Educativas Públicas para tres (03) días de atención continuos o por un periodo de diez (10) días de atención acumulados durante la ejecución contractual.
- De acuerdo al monto del Contrato N° 0011-2022-CC-LIMA 3/PRODUCTOS, la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) debió ascender a S/ 245,146.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES); sin embargo, al no realizar retenciones durante la ejecución contractual, sólo se cuenta con el importe de S/ 49,274.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES) correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta.
- Queda pendiente recuperar el importe de S/ 195,872.19 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 19/100 SOLES), a fin de completar el 10% del monto contractual, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 173,586.70 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 70/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0011-2022-CC-LIMA 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 2,451,468.82 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100 SOLES).

Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, debido a la resolución de contrato por causas atribuibles al proveedor, corresponde la ejecución del monto constituido como parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/ 49,274.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0011-2022- CC-LIMA 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 49,274.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES) quedando pendiente las retenciones por penalidades no aplicadas y el monto no retenido de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/. 369,458.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES), el cuál será tramitado como recuperación de importes;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de fecha 7 de marzo de 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31365– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor LIGHT FOOD COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-LIGHT FOOD COMPANY S.R.L., cuyo importe asciende a S/. 49,274.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 369,458.89 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese y comuníquese.